

9 Nov 2015

DECRETO EXENTO № 12.2201

VISTOS:

- 1.- La Ley № 19.886 de Combras Públicas y Reglamento con sus posteriores modificaciones.
- 2.- El Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa Chile Acoge, Modelo de Intervención, Centro de la Mujer SERNAM Parral, de fecha 31 de diciembre de 2014, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Ilustre Municipalidad de Parral.
- 3.- Decreto Exento № 6.071 de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega la firma de Alcalde en el administrador, don Iván Damino Hernández.
- 4.- La Resolución Exenta N° 31, de fecha 02 de enero de 2015, emitida por doña Alba López Villagra, Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer, Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.
- 5.- El Decreto Exento N° 1945, de fecha 26.02.2015, de la llustre Municipalidad de Parral, que aprueba el Convenio suscrito por ambas Entidades Públicas.
- 6.- Lo dispuesto en el Artículo Nº 8 de la Ley Nº 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios" y Artículo 10 número 8 del Reglamento "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 unidades tributarias mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 7.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley Nº 20.238, que modifica la ley Nº 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Decreto Nº 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley Nº 19.886, modificada por el Decreto Nº 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-
- 8.- En relación a lo especificado en el Art. Nº 8 de la Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y Art. Nº 13 de la Ley Nº 19.880 "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado".
- 9.- La necesidad de Contratar Servicio de Autocuidado para el equipo profesional del Programa Chile acoge de Prevención de la Violencia en contra de la Mujer, Centro de la Mujer SERNAM Parral.
- 10.- Las facultades que me cohfiere la ley № 18.695 8, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que; es de suma importancia realizar la contratación de servicios de autocuidado para el equipo profesional del Programa Chile Acoge de Prevención de la Violencia en contra de la Mujer, Centro de la Mujer SERNAM Parral, ya que considerando la problemática que implica trabajar, atendiendo íntegramente a las víctimas de violencia intrafamiliar, previniendo su incidencia y buscando disminuir su prevalencia, existen altos niveles de exposición a factores estresantes por parte del equipo, pudiendo éste ver afectada su salud mental y por ende, disminuir su rendimiento laboral e incluso familiar, resultando fundamental la realización de actividades que, en un contexto ambiental diferente, favorezcan el autocuidado del equipo profesional de programa.
- **2.- Que,** los modelos de intervención contemplan un presupuesto específico (recursos frescos SERNAM) para que se implemente una estrategia de autocuidado. Dicha estrategia tendrá como objetivo prevenir el estrés laboral y la fuerte carga emocional que implica el trabajo con Mujeres Victimas de Violencia.



3.-Que; por tratarse de una compra menor a 10 U.T.M., requiere un mínimo de 3 cotizaciones, según lo estipula el Reglamento en el Artículo 10 número 8, eligiéndose la más económica, según el siguiente detalle:

La Cotización de Consorcio Chillán Uno S.A. (Nevados de Chillán), Rut: Monto \$277.000.- IVA Incluido.

La Cotización de la Empresa Hotelera Linamavida Ltda. (Termas de Panimávida) Rut: \$292.000.- IVA Incluido.-

La Cotización de la Empresa Turismo e Inversiones S.A, (Termas de Quinamavida) Rut: \$292.000.- IVA Incluido.-

- **4.- Que**, la cotización más conveniente se ajusta a lo presupuestado por este municipio para esta contratación.
- 5.- Que, los datos anteriormente señalados avalan la decisión tomada de proceder a la adquisición directa.
- 6.- Que, la empresa "CONSORCIO CHILLÁN UNO S.A." (Nevados de Chillán) RUT № Cumple los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley 19.886 de "Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Presentaciones de Servicios" resultando convenientes a los intereses de la llustre Municipalidad de Parral.-

DECRETO:

- 1.- AUTORICESE, bajo la modalidad de trato directo a la empresa "CONSORCIO CHILLÁN UNO S.A", RUT Nº por la causal establecida en el Art. 10 Nº 8 del Reglamento de Compras Públicas, a través de Orden de Compra Directa, emitida por el Portal Mercadopublico, por un monto total de doscientos setenta y siete mil pesos (\$277.000.-), IVA incluido.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que dicha contratación se efectúa a fin de que la empresa "CONSORCIO CHILLÁN UNO S.A.", provea el servicio de autocuidado para el equipo profesional del Programa Chile Acoge de Prevención de la Violencia en contra de la Mujer, Centro de la Mujer SERNAM Parral, el día Viernes 04 de diciembre de 2015, desde las 09:30 hasta las 19:00 hrs., todo de conformidad a los términos de referencia, que se acompañan en documento anexo.-
- 3.- PÁGUESE, a la empresa "CONSORCIO CHILLÁN UNO S.A", RUT Nº La suma de doscientos setenta y siete mil pesos (\$277.000.-), IVA incluido, que será cancelada contra presentación y recepción conforme de la factura correspondiente.-
- **4.- IMPÚTESE,** el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-03-001-000-000 "Programa Centro de la Mujer SERNAM".-

Anótese, Refréndese, Comuniquese y Cúmplase.

ADMINISTRADON AN DAMINO HERNANDEZ

INISTRADOR MUNICIPAL

ALERANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

IDH/ARC/FPR/ECH/RRV/SCHE/CMT/lhq.-DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Parte
- Adquisiciones
- Control
- Finanzas
- Jurídico
- Dideco
- Centro de la Mujer